

Manual de padres y madres

DISTRITO ESCOLAR 16 QUEEN BEE

2025/2026



La misión de las escuelas Queen Bee es empoderar a todos los estudiantes para que alcancen nuevas metas, ofreciéndoles una educación de primera clase.

Misión, visión, valores: La misión se basa en un conjunto de principios que nuestras partes interesadas comparten sobre la educación primaria. Creemos que:

- Nos esforzamos por fomentar un sentido de pertenencia para que nuestros estudiantes colaboren, innoven y destaquen.
- Un entorno seguro y protegido promueve el crecimiento y el desarrollo de los estudiantes.
- La integridad se valora y fomenta una cultura de confianza y respeto.
- La creación de una comunidad mejora el bienestar social y emocional de los estudiantes, las familias y nuestro profesorado.
- El trabajo en equipo colaborativo produce resultados equitativos para todos los estudiantes.

Junta Directiva de Educación:

La Junta Directiva de Educación está compuesta por siete miembros elegidos por los votantes del Distrito 16. La propia Junta Directiva elige a los cargos: al presidente y al vicepresidente, y nombra a un secretario. La secretaria de la Junta Directiva de Educación es la Sra. Janet De Santiago, con quien se puede contactar en el 630-260-6105 y/o idesantiago@queenbee16.org. Las reuniones de la Junta Directiva de Educación generalmente se llevan a cabo el segundo lunes de cada mes a las 7:00 p.m.. en el Centro de Operaciones de Queen Bee, 1540 Bloomingdale Road, Glendale Heights, Illinois, 60139.

Los miembros de la Junta Directiva de Educación son:

Sra. Laura Bruce, Presidenta	Sr. William Staunton	Sra. Paula Bodzioch	Sra. Nichol Moore
Sra. Fátima Baggia, Vicepresidenta	Sra. Marjorie Fierro	Sr. Richard McDonald	

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO

Dr. Joseph R. Williams	Superintendente	630/260-6105
Dra. Lonna Hancock	Superintendente Asistente de Enseñanza y Aprendizaje	630/260-6123
Dr. James Stelter	Administrador Comercial	630/260-6109
Sra. Annel Justiniano	Directora de Aprendizaje del Idioma Inglés	630/260-6132
Sra. Michele Bonham	Directora de Servicios Especiales	630/260-6132

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA

Glenside Middle School 1560 Bloomingdale Road	Sr. Edward Garza, Director	630/260-6112
	Sra. Melissa Manning, Subdirectora	
	Sr. Matthew Lindgren, Subdirector	
Americana Elementary School 1629 President Street	Sra. Laura Marzullo, Directora	630/260-6135
Glen Hill Elementary School 1324 Bloomingdale Road	Sra. Jennifer Napravnik, Subdirectora	
	Sra. Jennifer Jonas, Directora	630/260-6141
	Sra. Stephanie Scherer, Subdirectora	
Centro Pre-escolar Queen Bee 1525 Bloomingdale Road	Sra. Sarah Price, Coordinadora de Pre-escolar y Pre-K	630/344-5601

Horario escolar:

ESCUELA	Lunes a viernes	
	Inicio	Salida
Escuela primaria (Glen Hill y Americana)	8:20 a.m.	3:00 p.m.
Kindergarten en la mañana (Glen Hill y Americana) *Posiblemente no haya siempre una clase en la mañana debido a programas que toman todo el día.	8:20 a.m.	11:30 a.m.
Pre-escolar y pre-kindergarten en la mañana (Centro Pre-escolar Queen Bee)	8:05 a.m.	10:35 a.m.
Pre-escolar y pre-kindergarten en la tarde (Centro Pre-escolar Queen Bee)	12:20 p.m.	2:50 p.m.
Glenside Middle School	8:08 a.m.	3:03 p.m.

Solicitamos a los padres y madres que tomen nota de la información anterior. A menos que se les solicite específicamente, los estudiantes no deben llegar más de 15 minutos antes de que suene la campana. Los estudiantes que lleguen antes de esa hora no serán supervisados. No se permitirá a ningún estudiante permanecer en la escuela después del horario escolar sin el permiso de un maestro o del director. Los estudiantes podrán entrar en los edificios a las 8:00 a. m. cuando las condiciones del tiempo lo hagan necesario.

Calendario y días del año escolar:

La Junta Directiva de Educación, por recomendación del superintendente y de acuerdo con las regulaciones del estado, establece anualmente las fechas de inicio y finalización de las clases, los institutos de formación de maestros y los cursos de formación continua, la duración y las fechas de las vacaciones, y los días designados como días festivos escolares legales. El calendario escolar tendrá un mínimo de 185 días para garantizar 176 días de asistencia real de los alumnos. Política 6:20 de la Junta Directiva de Educación

Asistencia:

La política de asistencia escolar obligatoria se aplica a los individuos que tienen la custodia o el control de un/a niño/a: (a) de entre seis (antes del 1 de septiembre) y 17 años (a menos que el/la niño/a se haya graduado de la educación secundaria), o (b) quien esté matriculado en la escuela pública en cualquiera de los grados, desde kíndergarten hasta 8.º grado, independientemente de su edad. Sujeto a los requisitos específicos de la ley estatal, los siguientes estudiantes no requieren asistir a la escuela pública: (1) cualquier niño/a que asista a una escuela privada o parroquial, (2) cualquier niño/a quien sea física o mentalmente incapaz de asistir a la escuela, (3) cualquier niño/a que trabaje de forma legal y necesaria, (4) cualquier niño/a mayor de 12 años y menor de 14 años que asista a clases de confirmación, y (5) cualquier niño/a que falte por motivos religiosos, incluyendo la celebración de una festividad religiosa, la instrucción religiosa o porque su religión le prohíbe realizar actividades seculares en un día o momento concreto. El padre, madre o tutor de los estudiantes matriculados deben autorizar todas las ausencias escolares y notificarlas a la escuela con antelación o en el momento en que se produzcan. Dado que la Junta Directiva de Educación desaconseja los viajes de vacaciones durante el año escolar normal, las ausencias de esta naturaleza se considerarán ausencias injustificadas y no se permitirá recuperar el trabajo ni se proporcionarán planes de estudio. No se aplicarán sanciones ni ceros por el trabajo perdido durante las vacaciones. Se desaconseja encarecidamente llegar tarde, ya que interfiere con el programa educativo. En caso de que un estudiante llegue tarde, debe presentarse en la oficina y obtener un recibo de tardanza. Las tardanzas excesivas pueden considerarse ausencias injustificadas. Es posible que se requiera a los estudiantes recuperar el tiempo perdido antes o después de la escuela. Política 7:70 de la Junta Directiva de Educación.

Cuotas escolares:

El superintendente recomendará a la Junta Directiva de Educación un calendario de cuotas escolares, si las hubiera, que se cobrarán a los estudiantes por el uso de libros de texto, materiales consumibles, actividades extracurriculares y otras cuotas escolares. Los estudiantes también deben pagar por la pérdida o el daño de los libros escolares u otros materiales propiedad de la escuela.

Las cuotas por libros de texto, otros materiales didácticos, así como las multas por pérdida o daño de la propiedad escolar, no se aplicarán a los estudiantes que cumplan con los criterios de elegibilidad para una exención, tal como se describe en la política del distrito. El superintendente se asegurará de que se proporcione a los padres, madres o tutores una notificación de aplicabilidad de la exención con cada factura de cuotas y/o multas, y de que las solicitudes de exención estén ampliamente disponibles y se distribuyan de acuerdo con la ley estatal y la norma de la Junta Directiva de Educación del Estado de Illinois (ISBE), y de que se disponga de disposiciones para ayudar a los padres, madres o tutores a completar la solicitud. El superintendente o la persona designada establecerá un proceso para determinar la elegibilidad de un estudiantes para la exención de las cuotas de acuerdo con los requisitos legales del estado. Política 4:140 de la Junta Directiva de Educación.

Transporte:

El Distrito proporcionará transporte gratuito a cualquier estudiante en el Distrito que resida: (1) a una distancia de una milla y media o más de la escuela que le haya sido asignada, a menos que la Junta Directiva de Educación haya certificado ante la Junta Directiva de Educación del Estado de Illinois que existe transporte público adecuado, (2) si no hay transporte público adecuado disponible, a menos de una milla y media de la escuela que le haya sido asignada, cuando caminar de ida y vuelta de la escuela o del punto de recogida o de la parada a pie suponga un *grave peligro para la seguridad* debido a (a) el tráfico vehicular o un cruce ferroviario o (b) *una actividad delictiva habitual*, tal y como se define en la Ley Ómnibus de Prevención del Terrorismo de las Bandas Callejeras de Illinois, [740 ILCS 147](#). El Distrito puede proporcionar y cobrar una cuota por el transporte de otros estudiantes que residan a menos de una milla y media de su escuela asignada. El padre, la madre o el tutor de un estudiante puede presentar una petición ante la Junta Directiva solicitando transporte debido a la existencia de un grave peligro para la seguridad. Se proporciona servicio de transporte gratuito y adaptación del vehículo a los estudiantes de educación especial, si así lo incluye el programa educativo individualizado del estudiante. El Distrito podrá proporcionar transporte hacia y desde las actividades patrocinadas por la escuela. Los estudiantes de escuelas no públicas serán transportados de acuerdo con la ley estatal. Los estudiantes sin techo serán transportados de conformidad con la [sección 45/1-15](#) de la Ley para la Educación de los Niños Sin Techo. Los estudiantes de hogar temporal serán transportados de conformidad con la [sección 6312\(c\)\(5\)\(b\)](#) de la Ley para la Educación Primaria y Secundaria.

La empresa de autobuses y el gerente comercial determinarán los horarios y rutas de los autobuses y solo podrán modificarse con la aprobación y bajo la dirección del gerente comercial. Al establecer las rutas, los puntos de recogida y bajada serán lo más seguros posible para los estudiantes. Ningún empleado de la escuela podrá transportar a los estudiantes en vehículos escolares o privados a menos que lo autorice la administración. Todos los vehículos utilizados habitualmente para el transporte de los estudiantes deben aprobar las inspecciones de seguridad de conformidad con la ley estatal y las normas del Departamento de Transporte de Illinois. El gerente comercial podrá aumentar el número de estudiantes transportados y las rutas de menos de 1.5 millas según sea necesario para lograr la eficiencia de los niveles con otros socios del distrito, así como el equilibrio de la carga y las rutas. Política 4:110 de la Junta Directiva de Educación

Por motivos de seguridad, se requiere el consentimiento previo por escrito u oral del padre, madre o tutor con la custodia del estudiante antes de que este pueda salir de la escuela durante el horario escolar: (1) en cualquier momento antes de la hora habitual de salida o en cualquier momento antes de que la escuela cierre oficialmente, y/o (2) a cualquier persona que no sea el padre, la madre o el tutor con la custodia.

Servicio de alimentos:

Se promoverá una buena nutrición en los programas de comidas del Distrito y en otros alimentos y bebidas que se vendan a los estudiantes durante el día escolar. El superintendente gestionará un programa de servicios de alimentos que cumpla con esta política y esté en consonancia con la política de la Junta Directiva de Educación [6:50](#), *Bienestar escolar*.

Los alimentos o bebidas que se vendan a los estudiantes como parte de una comida reembolsable según la ley federal deben cumplir las normas nutricionales especificadas en las normas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos que aplican las Leyes Nacionales de Almuerzos Escolares y Nutrición Infantil. Las escuelas que reciben reembolsos por las comidas en virtud de estas leyes son *escuelas participantes*. Política 4:120 de la Junta Directiva de Educación.

Salud, accidentes y enfermedades de los estudiantes:

El padre, la madre o el tutor de un estudiante presentará pruebas de que el estudiante se ha sometido a un examen médico, con pruebas de las vacunas y pruebas de detección de enfermedades transmisibles prevenibles, tal y como requiere el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH), en el plazo de un año antes de:

1. Ingresar al kindergarten o al primer grado.
2. Ingresar al sexto grado; e
3. Inscribirse en una escuela de Illinois, independientemente del grado del estudiante.

La ley estatal establece regulaciones con respecto a las vacunas y/o exámenes de detección requeridos. La enfermera del distrito/escuela proporcionará esta información a los padres y madres. Política 7:100 de la Junta Directiva de Educación.

Exclusión de la escuela:

A menos que se aplique una exención o prórroga, el incumplimiento de los requisitos anteriores antes del 15 de octubre del año escolar en curso dará lugar a la exclusión del estudiante de la escuela hasta que se presenten los formularios de salud requeridos al Distrito. Los estudiantes nuevos que se matriculen después del 15 de octubre del año escolar en curso tendrán 30 días a partir de la fecha de matriculación para cumplir con las normas de examen médico y vacunación. La enfermera escolar certificada del distrito proporcionará los detalles relativos a la exclusión de la escuela por incumplimiento de las normas. Política 7:100 de la Junta Directiva de Educación.

Examen de la vista:

Se recomienda al padre, madre o tutor que lleven a sus hijos a hacerse un examen de la vista cada vez que se requieran exámenes médicos. El padre, madre o tutor de los estudiantes que ingresen al kindergarten o a una escuela de Illinois por primera vez presentarán, antes del 15 de octubre del año escolar en curso, una prueba de que el estudiante se ha sometido a un examen de la vista en el año anterior al ingreso al kindergarten o a la escuela. El examen de la vista requerido debe ser realizado por un médico con licencia para ejercer la medicina en todas sus ramas o por un optometrista con licencia. Política 7:100 de la Junta Directiva de Educación.

Examen dental:

Todos los niños de kindergarten y de segundo y sexto grado deben presentar una prueba de haber sido examinados por un dentista autorizado antes del 15 de mayo del año escolar en curso, de acuerdo con las normas adoptadas por el Departamento de Salud Pública de Illinois. Si un/a niño/a de segundo o sexto grado no presenta la prueba antes del 15 de mayo, la escuela puede retener su libreta de notas hasta que presente prueba: (1) de haber completado un examen dental, o (2) de que se realizará un examen dental en un plazo de 60 días a partir del 15 de mayo. El superintendente o la persona designada se asegurará de que se notifique al padre, madre o tutor este requisito de examen dental al menos 60 días antes del 15 de mayo de cada año escolar. Política 7:100 de la Junta Directiva de Educación.

Exenciones:

De acuerdo con las normas adoptadas por el Departamento de Salud Pública de Illinois, se otorgará la exención a los estudiantes de los requisitos de esta política por:

1. Motivos religiosos, si el padre, la madre o el tutor del estudiante presenta el formulario de Certificado de exención religiosa del IDPH al superintendente o a la persona designada.
 2. Requisitos de examen médico o vacunación por motivos médicos, si el médico que realiza el examen, la enfermera registrada con práctica avanzada o el asistente médico proporcionan una verificación por escrito.
 3. Requisito de examen de la vista, si el padre, la madre o el tutor del estudiante demuestra una carga excesiva o falta de acceso a un médico con licencia para ejercer la medicina en todas sus ramas quien proporciona exámenes oculares o a un optometrista con licencia.
 4. Requisito de examen dental, si el padre, la madre o el tutor del estudiante demuestra una carga excesiva o falta de acceso a un dentista.
- Política 7:100 de la Junta Directiva de Educación.

Medicamentos en la escuela:

Los estudiantes no deben tomar medicamentos durante el horario escolar ni durante las actividades relacionadas con la escuela, a menos que sea necesario para su salud y bienestar. Cuando el proveedor de atención médica autorizado del estudiante y su padre, madre o tutor considere que es necesario que el estudiante tome un medicamento durante el horario escolar o las actividades relacionadas con la escuela, el padre, madre o tutor debe presentar una solicitud a la escuela para que se le administre el medicamento al/a la niño/a y, por lo demás, seguir los procedimientos del distrito sobre la administración de medicamentos. Ningún empleado del Distrito Escolar administrará a ningún estudiante, ni supervisará la autoadministración por parte de un estudiante, de ningún medicamento recetado o sin receta hasta que el padre, madre o tutor del estudiante presente un "Formulario de autorización para la administración de medicamentos en la escuela" completado y firmado. Política 7:270 de la Junta Directiva de Educación.

Autoadministración de medicamentos:

Un estudiante puede poseer y autoadministrarse un autoinyector de epinefrina (EpiPen®) y/o medicamentos recetados para el asma para utilizar a su discreción, siempre y cuando su padre, madre o tutor haya completado y firmado un "Formulario de autorización para medicamentos en la escuela". Un estudiante también puede poseer los suministros necesarios para controlar y tratar la diabetes de acuerdo con su plan de atención diabética y/o los suministros, equipos y medicamentos necesarios para tratar la epilepsia de acuerdo con su plan de acción para las convulsiones. El Distrito no incurrirá en ninguna responsabilidad, salvo en caso de conducta intencional y temeraria, como resultado de cualquier lesión derivada de la autoadministración de medicamentos por parte de los estudiantes, incluyendo los medicamentos para el asma o el autoinyector de epinefrina, o los medicamentos requeridos en virtud de un plan que cumpla los requisitos. El padre, madre o tutor del estudiante deberá indemnizar y eximir de responsabilidad al Distrito y a sus empleados y agentes frente a cualquier reclamación, salvo las basadas en una conducta intencional y temeraria, que se derive de la autoadministración por parte del estudiante de un autoinyector de epinefrina, medicamentos para el asma y/o medicamentos requeridos bajo un plan que cumpla los requisitos. Política 7:270 de la Junta Directiva de Educación.

Enfermedades y accidentes de los estudiantes:

La junta directiva reconoce que el padre, madre o tutor puede solicitar a los empleados del Distrito que no presten atención médica de emergencia a los estudiantes en caso de una circunstancia que ponga en peligro su vida. Sin embargo, la política de este Distrito establece que cuando cualquier estudiante matriculado en el Distrito sufra una enfermedad o lesión repentina, el personal del Distrito debe proporcionar atención médica de emergencia para preservar su vida y prevenir una discapacidad. El personal de la escuela no respetará las órdenes de "no reanimar" ("DNR") u otras órdenes de renunciar a tratamientos para mantener la vida a menos que exista una orden de un tribunal o de la agencia gubernamental correspondiente. El personal del Distrito proporcionará dichas órdenes al personal médico de emergencia cuando asuman la responsabilidad de los estudiantes del Distrito Escolar de Queen Bee. El padre, madre o tutor que presente dichas órdenes debe ser informado de los siguientes procedimientos:

- Cuando el personal de Queen Bee reciba la notificación de un padre, madre o tutor de que se ha realizado dicha orden, el director escolar notificará al padre, madre o tutor que el distrito no aceptará dicha solicitud y se le proporcionará una copia de esta política.
- La orden se incluirá inmediatamente en el expediente médico del estudiante.
- Se espera que el personal del distrito quien haya recibido capacitación en procedimientos de rescate de emergencia (por ejemplo, CPR, AED) administre primeros auxilios, incluido procedimientos de reanimación para salvar la vida, a los estudiantes en casos de accidente, asfixia, emergencia respiratoria y/o que pongan en peligro la vida.
- Se llamará inmediatamente al personal de rescate de emergencia de la comunidad (911) y el personal de la escuela continuará con los procedimientos de reanimación hasta que sea relevado por el personal de rescate de emergencia.
- Se contactará al padre, madre o tutor del estudiante inmediatamente o tan pronto como sea posible después de la lesión que haya dado lugar a la necesidad de asistencia médica de emergencia. Si no se puede localizar al padre, madre o tutor, se llamará al número de emergencia que figura en el expediente académico del/de la niño/a.
- Cuando el personal de rescate de emergencia llegue al centro escolar, el personal del centro transferirá la responsabilidad de atención del estudiante al personal de emergencia y, al mismo tiempo, proporcionará al equipo de emergencia una copia de la orden.
- Una vez que el estudiante comience el traslado desde el centro escolar a una sala de urgencias o centro médico, la orden pasará a ser responsabilidad del padre, madre o tutor y los médicos.
- La orden puede incluirse en el Programa de Educación Individualizado o en el Plan de la Sección 504 del estudiante. Política 7:275 de la Junta Directiva de Educación.

ASEGÚRESE DE QUE LA ESCUELA DISPONGA DE UN NÚMERO DE EMERGENCIA ACTUALIZADO AL QUE SE PUEDA LLAMAR Y DE QUE CUALQUIER CAMBIO SE COMUNIQUE INMEDIATAMENTE A LA OFICINA DE LA ESCUELA. Requerimos dos (2) números de emergencia en el archivo de cada niño/a.

Política sobre las alergias:

La asistencia a la escuela puede aumentar el riesgo de que los estudiantes se expongan a alérgenos que podrían desencadenar una anafilaxia. El Distrito no puede eliminar completamente el riesgo de una emergencia anafiláctica cuando un estudiante está en la escuela, pero el Programa de Prevención, Respuesta y Manejo de la Anafilaxia, utilizando la colaboración de las familias de los estudiantes, los miembros del personal, los estudiantes, los proveedores de atención médica, los servicios médicos de emergencia y la comunidad, ayuda al Distrito a reducir estos riesgos y a proporcionar adaptaciones y el tratamiento adecuado para las reacciones anafilácticas. Política 7:285 de la Junta Directiva de Educación.

Política de bienestar:

El bienestar de los estudiantes, incluyendo una buena nutrición y actividad física, se promoverá en el programa educativo del Distrito, las actividades escolares y los programas de comidas. Esta política se interpretará coherentemente con la sección 204 de la Ley de Nutrición Infantil y Reautorización del WIC de 2004 y la Ley de Niños Sanos y Sin Hambre de 2010 (HHFKA). Política 6:50 de la Junta Directiva de Educación.

Política para visitantes:

Se requiere que todos los visitantes que ingresen a las instalaciones de la escuela se presenten en la oficina del director o ante otro miembro del personal escolar y obtengan permiso para permanecer en las instalaciones de la escuela. Se requiere que todos los visitantes firmen el registro de visitantes, muestren su identificación y lleven una tarjeta de identificación de visitante. Al salir de la escuela, los visitantes deben devolver su tarjeta de identificación. En aquellas ocasiones en las que se invite a un grupo numeroso de padres, madres, tutores, amigos y/o miembros de la comunidad al local de la escuela, o cuando los miembros de la comunidad asistan a las reuniones de la Junta Directiva, no se requerirá que los visitantes se registren, pero deberán seguir las instrucciones de los responsables de la escuela. Las personas que se encuentren en la propiedad de la escuela sin permiso serán invitadas a retirarse y podrán ser objeto de procesamiento penal.

Cualquier persona que desee reunirse con un miembro del personal debe comunicarse con dicho miembro para concertar una cita. Las reuniones con los maestros se celebran, en la medida de lo posible, fuera del horario escolar o durante el periodo de reuniones/preparación de los maestros. Se facilitará el acceso de acuerdo con las directrices del superintendente o la persona designada. Política 8:30 de la Junta Directiva de Educación.

Delincuente sexual condenado por abusos sexuales a menores:

La ley estatal prohíbe que un delincuente sexual infantil se encuentre en la propiedad de la escuela o merodee a menos de 500 pies de la propiedad de la escuela cuando haya menores de 18 años presentes, a menos que el delincuente cumpla con alguna de las excepciones descritas en el Código Estatal de Illinois. El delincuente es padre, madre o tutor de un estudiante que asiste a la escuela y ha notificado al director del centro su presencia en la escuela con el objetivo de: (i) asistir a una reunión con el personal de la escuela para hablar sobre el progreso académico o social de su hijo/a, (ii) participar en reuniones de revisión del/de la niño/a en las que se puedan tomar decisiones de evaluación y colocación con respecto a su hijo/a en relación con los servicios de educación especial, o (iii) asistir a reuniones para hablar sobre otros asuntos relacionados con su hijo/a, como la repetición de curso y la promoción; o el delincuente ha recibido permiso para estar presente por parte de la Junta Directiva, el superintendente o la persona designada por el superintendente. Si se concede el permiso, el superintendente o el presidente de la Junta Directiva proporcionará el detalle de la próxima visita del delincuente al director del colegio. En todos los casos, el superintendente, o la persona designada que sea un empleado certificado, supervisará a un delincuente sexual infantil siempre que el delincuente se encuentre cerca de un/a niño/a. Política 8:30 de la Junta Directiva de Educación.

Aplicación de las normas sobre política para visitantes:

Cualquier miembro del personal puede solicitar la identificación a cualquier persona que se encuentre en la propiedad de la escuela; negarse a proporcionar dicha información es un delito. El director de la escuela o la persona designada solicitará la expulsión inmediata de cualquier persona que se niegue a proporcionar la identificación solicitada. Cualquier persona que incurra en una conducta prohibida por esta política podrá ser expulsada de la propiedad de la escuela. Dicha persona también podrá ser excluida de los eventos o reuniones escolares durante un máximo de un año calendario. Política 8:30 de la Junta Directiva de Educación.

Conducta de los estudiantes:

Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar de los derechos protegidos por las constituciones y leyes de los Estados Unidos e Illinois para personas de su edad y madurez en un entorno escolar. Los estudiantes deben ejercer estos derechos de manera razonable y evitar violar los derechos de los demás. Los estudiantes que violen los derechos de los demás o violen las políticas o reglas del Distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Durante la jornada escolar, en el tiempo no dedicado a la enseñanza, los estudiantes pueden participar voluntariamente en reuniones de oración o de carácter religioso, iniciadas por un individuo o por un grupo, que no causen desorden y que, coherente con las cláusulas de libre ejercicio y establecimiento de las constituciones de los Estados Unidos y de Illinois, no estén patrocinadas, promovidas ni respaldadas de ninguna manera por la escuela ni por ningún empleado de la misma. El tiempo *no dedicado a la enseñanza* es el tiempo que la escuela reserva antes de que comience la enseñanza en el aula o después de que esta finalice. Política 7:130 de la Junta Directiva de Educación.

Cada uno de los centros de nivel de grado tiene un Código de Conducta que regula la aplicación de medidas disciplinarias. Se requiere que los padres, madres y estudiantes lean este documento y proporcionen a la escuela un documento firmado en el que declaren haber entendido el programa, incluso las consecuencias de participar en comportamientos incongruentes con las expectativas de la escuela. El Código de Conducta describe todos los procedimientos relativos a la suspensión, la expulsión y la apelación de las decisiones. El Código de Conducta está regulado por la política del estado y federal, que se indica en el sitio web del Distrito.

Prevención y respuesta al acoso escolar, la intimidación y el hostigamiento:

El acoso escolar, la intimidación y el hostigamiento disminuyen la capacidad de aprendizaje de un estudiante y la capacidad de educación de una escuela. Evitar que los estudiantes participen en estos comportamientos perturbadores y proporcionar a todos los estudiantes el mismo acceso a un entorno de aprendizaje seguro y no hostil son objetivos importantes del Distrito.

El acoso escolar por motivos de raza, color de la piel, religión, sexo, nacionalidad, ascendencia, apariencia física, estatus socioeconómico, estatus académico, embarazo, estatus parental, falta de vivienda, edad, estado civil, discapacidad física o mental, estatus militar, orientación sexual, identidad o expresión de género, baja desfavorable del servicio militar, estatus de orden de protección, asociación con una persona o grupo con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas, o cualquier otra característica distintiva, ya sea real o percibida, está prohibido en cada una de las siguientes situaciones:

1. Durante cualquier programa o actividad educativa patrocinada por la escuela.
2. Mientras los estudiantes estén en la escuela, en las instalaciones de la escuela, en los autobuses escolares u otros vehículos escolares, en las paradas designadas de autobuses escolares esperando el autobús escolar, o en eventos o actividades patrocinados o autorizados por la escuela.
3. A través de la transmisión de información desde una computadora de la escuela, una red informática de la escuela u otro equipo electrónico escolar similar.
4. A través de la transmisión de información desde una computadora a la que se accede en un lugar, actividad, función o programa no relacionado con la escuela o desde el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no es propiedad, está alquilado o es utilizado por el Distrito Escolar o la escuela si el acoso causa una interrupción sustancial del proceso educativo o del funcionamiento ordenado de una escuela. Este párrafo (punto n.º 4) se aplica únicamente cuando un administrador o maestro de la escuela recibe una denuncia de que se ha producido un caso de acoso escolar por este medio; no exige que los miembros del personal supervisen ninguna actividad, función o programa no relacionado con la escuela.

El acoso escolar, incluido el acoso cibernético, se define en la sección 27-23.7 del Código Escolar (105 ILCS 5/27-23.7). El superintendente o la persona designada desarrollará y mantendrá un plan de prevención y respuesta al acoso escolar que promueva el objetivo del distrito de proporcionar a todos los estudiantes un entorno de aprendizaje seguro y libre de acoso y hostigamiento, y que además incluya medidas restaurativas como alternativa a las sanciones disciplinarias excluyentes. Se anima a cualquier persona, incluidos los miembros del personal y los padres, madres o tutores, que tengan información sobre acoso escolar real o inminente, a que lo denuncie a los funcionarios designados del Distrito o a cualquier miembro del personal. Los directores de la escuela sirven como los encargados de recibir las denuncias. También se aceptan denuncias anónimas. Política 7:180 de la Junta Directiva de Educación.

Notificaciones obligatorias

Residencia:

Solo los estudiantes que residen en el Distrito pueden asistir a una escuela del Distrito sin pagar matrícula, salvo los casos que se indican a continuación o en la ley estatal. La residencia de un estudiante es la misma que la de la persona que tiene la custodia legal del estudiante. Una persona que afirme tener la custodia legal de un estudiante, quien no sea el padre o madre natural o adoptivo del niño, completará una declaración firmada en la que indique: (a) que ha asumido y ejerce la

responsabilidad legal sobre el/la niño/a, (b) la razón por la que el/la niño/a vive con dicha persona, aparte de recibir una educación en el Distrito, y (c) que ejerce el control total sobre el/la niño/a en lo que respecta a las decisiones educativas y médicas diarias en caso de emergencia.

Si el superintendente o la persona designada determina que un estudiante que asiste a la escuela sin pagar matrícula no reside en el Distrito y se requiere cobrar la matrícula, él o ella, en nombre de la Junta Directiva de Educación, notificará a la persona que inscribió al estudiante el importe de la matrícula que debe pagar. La notificación detallará los motivos específicos por los que el Consejo considera que el estudiante no reside en el Distrito y se enviará por correo certificado con acuse de recibo. La persona que matriculó al estudiante puede impugnar esta determinación y solicitar una audiencia según lo indicado en el Código Escolar, 105 ILCS 5/10-20.12b.

Un estudiante cuya familia se mude fuera del Distrito durante el año escolar podrá asistir a la escuela durante el resto del año sin pagar la matrícula. Cuando el cambio de residencia de un estudiante se deba a la obligación de servicio militar de su custodio legal, se considerará que la residencia del estudiante no ha cambiado mientras dure la obligación de servicio militar del custodio, si este presenta una solicitud por escrito. El Distrito, sin embargo, no es responsable del transporte del estudiante hacia o desde la escuela.

Si, en el momento de la matrícula, un/a niño/a dependiente de personal militar se encuentra alojado/a en una vivienda temporal situada fuera del distrito, pero va a vivir dentro del distrito en los seis meses siguientes a la fecha de la matrícula inicial, se le permitirá matricularse, de acuerdo con lo que la ley estatal requiere, y no se le cobrará la matrícula. Política 7:60 de la Junta Directiva de Educación.

Niños sin techo:

Los niños sin techo serán admitidos inmediatamente, incluso si el/la niño/a o su padre, madre o tutor no puede presentar los registros que normalmente se requieren para acreditar la residencia. El término “niños y jóvenes sin techo” se define en la Ley McKinney-Vento y se especifica que es un individuo quien carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. La política 6:140 de la Junta Directiva de Educación, Educación de niños sin techo, y su procedimiento administrativo de aplicación, rigen la matrícula de los niños sin techo. Política 7:60 de la Junta Directiva de Educación.

Derechos educativos de los estudiantes sin techo:

El distrito escolar requiere designar a una persona para que actúe como “enlace para las personas sin techo”. La persona designada como enlace puede ayudar con problemas relacionados con la matrícula, solicitar transporte en nombre de los niños, ayudar a obtener vacunas o registros de vacunación y certificados de nacimiento, y ayudar a mediar en conflictos con el distrito escolar. Dicha persona también está ahí para ayudar a los jóvenes sin padre, madre o tutor. Si cree que su familia puede tener derecho a recibir servicios para personas sin techo, o si su familia tiene dificultades económicas, comuníquese con el director de su escuela o con el trabajador social de su escuela. Su información siempre se tratará de forma confidencial.

Enlace del distrito: Sra. Michele Bonham

630/260-6132

mbonham@queenbee16.org

Defensor de los estudiantes sin techo de la Oficina Regional de Educación (ROE) de DuPage:

Sra. Heather Britton

630/514-1389

Expedientes de los alumnos:

Los expedientes escolares de los estudiantes son confidenciales. La información que contienen no se divulgará salvo como se indica en la ley. Un expediente académico escolar es cualquier documento escrito u otra información registrada relativa a un estudiante y mediante la cual se puede identificar individualmente a dicho estudiante, que sea conservada por una escuela o, siguiendo sus instrucciones, por un empleado de la escuela, independientemente de cómo o dónde se almacene la información, salvo en los casos indicados por la ley estatal o federal. El Distrito podrá divulgar la información del directorio según lo permita la ley, pero el padre, madre o tutor tendrá derecho a optar por que no se divulgue la información del directorio relativa a su hijo/a. Política 7:340 de la Junta Directiva de Educación.

Política contra la discriminación:

Todos los estudiantes tendrán las mismas oportunidades educativas y extracurriculares, independientemente de su color de piel, raza, nacionalidad, religión, sexo, orientación sexual, ascendencia, edad, discapacidad física o mental, identidad de género, condición de persona sin techo, estatus migratorio, orden de protección, condición militar, baja militar desfavorable, decisiones sobre salud reproductiva o estado civil o parental real o potencial, incluyendo el embarazo. Política 7:10 de la Junta Directiva de Educación.

Un estudiante, padre, madre o tutor, empleado o miembro de la comunidad debe notificar a cualquier encargado del distrito de recibir denuncias si cree que la Junta Directiva, sus empleados o sus agentes han cometido una violación de sus derechos garantizados por la Constitución del estado o federal, las leyes del estado o federales o la política de la Junta Directiva, o si tiene una denuncia con respecto a cualquiera de los siguientes aspectos:

- Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, sección 12101 y siguientes del capítulo 42 del Código de los EE. UU.
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, sección 791 y siguientes del capítulo 29 del Código de los EE. UU.
- Ley de Educación para Personas con Discapacidades, sección 1400 y siguientes del capítulo 20 del Código de los EE. UU.
- Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, sección 2000e y siguientes del capítulo 42 del Código de los EE. UU.
- La discriminación y/o el acoso por motivos de raza, color de piel o ciudadanía están prohibidos por la Ley de Derechos Humanos de Illinois, 775 ILCS 5/; Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, sección 2000d y siguientes del capítulo 42 del Código de los EE. UU.; y/o Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, sección 2000e y siguientes del capítulo 42 del Código de los EE. UU.
- El acoso sexual prohibido por la Ley de Ética de los Funcionarios y Empleados del Estado, 5 ILCS 430/70-5(a); la Ley de Derechos Humanos de Illinois, 775 ILCS 5/; y el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, sección 2000e y siguientes del capítulo 42 del Código de los EE. UU.
- Adaptaciones para la lactancia materna para los estudiantes, 105 ILCS 5/10-20.60
- Acoso escolar, 105 ILCS 5/27-23.7
- Uso indebido de fondos recibidos para servicios destinados a mejorar las oportunidades educativas de niños desfavorecidos o con carencias educativas
- Plan de estudios, materiales didácticos y/o programas
- Ley de Seguridad Económica y Protección de las Víctimas, 820 ILCS 180/
- Ley de Igualdad Salarial de Illinois de 2003, 820 ILCS 112/
- Prestación de servicios a los estudiantes sin hogar
- Ley de Denunciante de Irregularidades de Illinois, 740 ILCS 174/
- Uso indebido de información genética prohibido por la Ley de Privacidad de la Información Genética de Illinois, 410 ILCS 513/; y títulos I y II de la Ley de No Discriminación por Información Genética, sección 2000ff y siguientes del capítulo 42 del Código de los EE. UU.
- Ley de Privacidad Crediticia de los Empleados, 820 ILCS 70/

Coordinadora de la Política de No Discriminación: Sra. Annel Justiniano
Encargados de recibir denuncias: Dra. Lonna Hancock
Encargados de recibir denuncias: Dr. James Stelter
Política 2:260 de la Junta Directiva de Educación.

630/260-6100
630/260-6100
630/260-6100

ajustiniano@queenbee16.org
lhancock@queenbee16.org
jstelter@queenbee16.org

Prohibición del acoso a los estudiantes:

Ninguna persona, incluido un empleado o agente del distrito escolar, ni los estudiantes, acosarán, intimidarán o maltratarán a otro estudiante por motivos reales o percibidos de raza, color de piel, origen nacional, estatus militar, baja desfavorable del servicio militar, sexo, orientación sexual, identidad de género, identidad o expresión relacionada con el género, ascendencia; edad; religión; discapacidad física o mental; condición de orden de protección; condición de persona sin techo; estado civil o parental real o potencial, incluido el embarazo; apariencia física, condición socioeconómica; condición académica; asociado con una persona o grupo con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas; o cualquier otra característica distintiva. El Distrito no tolerará conductas de acoso, intimidación o hostigamiento, ya sean verbales, físicas, sexuales o visuales, que afecten los beneficios tangibles de la educación, que interfieran de manera irrazonable en el rendimiento educativo de los estudiantes o que creen un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. Algunos ejemplos de conductas prohibidas incluyen: insultar, utilizar expresiones despectivas, acosar, cometer actos de violencia sexual, causar daño psicológico, amenazar o causar daño físico, amenazar con destruir o destruir realmente propiedad, o llevar o poseer artículos que representen o impliquen odio o prejuicio hacia alguna de las características indicadas anteriormente. Política 7:20 de la Junta Directiva de Educación.

Procedimiento de denuncia por acoso sexual del Título IX:

La discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso sexual, afecta a la capacidad de aprendizaje de los estudiantes y a la capacidad de trabajo de los empleados. Proporcionar un entorno educativo y laboral libre de discriminación por motivos de sexo es un objetivo importante del Distrito. El Distrito no discrimina por motivos de sexo y prohíbe la discriminación por motivos de sexo en cualquier programa o actividad educativa que opere, tal y como requiere el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (Título IX) y sus reglamentos de aplicación ([parte 106 del capítulo 34 del Código de Regulaciones Federales](#)), incluyendo a los solicitantes de empleo, estudiantes, padres, madres, tutores, empleados y terceros. Política 2:265 de la Junta Directiva de Educación.

Prohibición del acoso sexual del Título IX

El acoso sexual, tal y como se define en el Título IX (Acoso sexual del Título IX), está prohibido. Un empleado, agente o estudiante del Distrito comete una violación de esta prohibición cuando participa en una conducta basada en el sexo que causa que otra persona sea excluida de participar, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación en cualquier programa o actividad educativa operada por el Distrito. La discriminación sexual del Título IX incluye la discriminación por estereotipos de sexo, características sexuales, embarazo o condiciones relacionadas, orientación sexual y/o identidad de género. El acoso sexual es una forma de discriminación sexual del Título IX. El acoso sexual se produce cuando una persona realiza una conducta basada en el sexo que cumple uno o más de los siguientes requisitos:

1. Un empleado, agente u otra persona con autoridad del Distrito para proporcionar ayuda, beneficios o servicios en el marco del programa o actividad educativa del Distrito condiciona, de forma explícita o implícita, la prestación de ayuda, beneficios o servicios a la participación de una persona en conductas sexuales no deseadas; o
2. Conducta no deseada, según la determinación de una persona razonable, tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niegue efectivamente a una persona la posibilidad de acceder en igualdad de condiciones al programa o actividad educativa del Distrito; o
3. Agresión sexual, tal y como se define en la [sección 1092\(f\)\(6\)\(A\)\(v\) del capítulo 20 del Código de los EE. UU.](#); violencia durante cita de pareja, tal y como se define en la [sección 12291\(a\)\(11\) del capítulo 34 del Código de los EE. UU.](#); violencia doméstica, tal y como se define en la [sección 12291\(a\)\(12\) del capítulo 34 del Código de los EE. UU.](#); o acoso, tal y como se define en la [sección 12291\(A\)\(36\) del capítulo 34 del Código de los EE. UU.](#)

Algunos ejemplos de acoso sexual incluyen, entre otros, tocamientos, violación, agresión sexual, abuso sexual, coerción sexual, chistes o imágenes groseras, las conversaciones sobre experiencias sexuales, burlas relacionadas con características sexuales y difundir rumores relacionados con las supuestas actividades sexuales de una persona.

Está prohibida la violencia en citas entre adolescentes

Está prohibido participar en actos de violencia en citas entre adolescentes que tengan lugar en la escuela, en instalaciones de la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela o en vehículos utilizados para el transporte proporcionado por la escuela. A efectos de esta política, el término *violencia en citas entre adolescentes* ocurre cuando un estudiante de 13 a 19 años de edad usa o amenaza con usar abuso físico, mental o emocional para controlar a un individuo en la relación durante la cita de pareja; o usa o amenaza con usar violencia sexual durante la relación de la cita de pareja. Política 7:185 de la Junta Directiva de Educación.

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN EDUCATIVA

Contenido del currículo: Política 6:60 de la Junta Directiva de Educación

El contenido del currículo incluirá los cursos siguientes requeridos por el estatuto o normas del estado:

- | | | |
|----------------------|---------------------|----------------------------|
| • Matemáticas | • Ciencias Sociales | • Lectura |
| • Artes del lenguaje | • Educación física | • Música |
| • Ciencias | • Arte | • Educación socioemocional |

Nuestros estudiantes también reciben instrucción apropiada a su nivel de desarrollo en un número de otras áreas, por ejemplo:

- | | | |
|-------------------------------|--|-------------------------------------|
| • Salud | • Prevención del abuso de drogas y sustancias, incluso el peligro de abuso de opioides | • Otras habilidades de comunicación |
| • Preparación para la carrera | | • Seguridad de Internet |
| • Ciudadanía | | • Educación del carácter |

- *Project Lead The Way (PLTW)*
Launch and Gateway (Proyecto
Lidera el Camino Lanzamiento y

Puerta de Entrada)

Programas del Título I:

El superintendente o la persona designada solicitarán financiación en virtud del Título I, Mejora del rendimiento académico de los estudiantes desfavorecidos, de la Ley de Educación Primaria y Secundaria, para complementar los servicios y actividades educativos con el fin de mejorar las oportunidades educativas de los niños desfavorecidos o con carencias educativas. El Distrito mantiene programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres, madres, tutores y las familias de los estudiantes que reciben servicios o están inscritos en programas, en virtud del Título I. Estos programas, actividades y procedimientos se describen en los acuerdos de colaboración entre el personal escolar y las familias a nivel de distrito y de escuela. Cada director escolar o persona designada desarrollará un *Acuerdo de Colaboración entre Padres, Madres, Familias y Personal a Nivel Escolar (School-Level Parent and Family Engagement Compact)* de acuerdo con lo requerido por el Título I. Política 6:170 de la Junta Directiva de Educación.

Programa para estudiantes superdotados:

El superintendente o la persona designada implementará un programa educativo para alumnos superdotados y talentosos que responda a las necesidades de los estudiantes y se ajuste a los parámetros presupuestarios establecidos por el Consejo. La elegibilidad para participar en el programa para superdotados no estará condicionada por motivos de raza, religión, sexo, discapacidad ni ningún otro factor que no sea la identificación del estudiante como superdotado o talentoso. El Consejo de Educación supervisará el rendimiento de este programa reuniéndose periódicamente con el superintendente o la persona designada para determinar y/o revisar los indicadores y datos que demuestren si el programa educativo para alumnos superdotados y talentosos está cumpliendo sus metas y objetivos y si, por lo demás, se encuentra en cumplimiento normativo con esta política. Política 6:130 de la Junta Directiva de Educación.

Apoyo para los estudiantes:

Los Sistemas de Apoyo de Varios Niveles (MTSS) son un proceso para garantizar que todos los estudiantes alcancen un progreso educativo aceptable. Para hacer esta determinación, un equipo de personal escolar evalúa y analiza los datos académicos y de comportamiento de la escuela. Los estudiantes que no cumplan con los criterios identificados por el distrito para un progreso educativo aceptable serán identificados por el equipo y se considerará la posibilidad de proporcionarles apoyo adicional.

La función del personal escolar en este proceso es:

- Definir cuál es el problema del estudiante.
- Analizar y hablar sobre los motivos por los que se produce el problema.
- Crear un plan para que el estudiante aborde el problema, supervisando su progreso de forma regular y modificándolo según sea necesario.
- Evaluar la eficacia del plan.

Algunas formas de lograr la participación del padre y la madre en la educación de sus hijos incluyen:

- Asistir a eventos escolares, como jornadas de puertas abiertas o reuniones de padres, madres y maestros.
- Conocer al maestro del/de la niño/a y sus expectativas de éxito.
- Hacer preguntas sobre el proceso de “respuesta a la intervención” (RTL) y cómo se satisfacen las necesidades del/de la niño/a.
- Informarse sobre la *Universal Screening Assessment* (evaluación universal de detección) que se realiza tres veces al año a todos los estudiantes.

Si tiene inquietudes sobre el progreso académico o conductual de un estudiante:

- Notifique sus inquietudes al maestro del/de la niño/a y al administrador de la escuela
- Esté preparado para compartir información relacionada con las fortalezas del niño, sus hábitos para hacer las tareas, su actitud hacia la escuela, sus calificaciones, su experiencia escolar previa, sus relaciones con sus compañeros y sus desafíos
- Participe en las conversaciones para resolver problemas con el personal de la escuela sobre las fortalezas y necesidades específicas del/de la niño/a
- Desarrolle intervenciones con el personal de la escuela y supervise el progreso del/de la niño/a hacia el cumplimiento de metas específicas y medibles

Educación de los niños con discapacidades

El Distrito Escolar proporcionará una educación pública gratuita y adecuada en el entorno menos restrictivo y los servicios relacionados necesarios a todos los niños con discapacidades matriculados en el Distrito, tal y como lo requiere la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y las disposiciones de

aplicación del Código Escolar, la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. El término “niños con discapacidades”, tal y como se utiliza en esta política, se refiere a los niños de entre 3 y 15 años para los que se ha realizado la determinación de que necesitan servicios de educación especial, mediante las definiciones y procedimientos descritos en las normas de educación especial de la Junta Directiva de Educación del Estado de Illinois (ISBE), .

La intención del Distrito es garantizar que los estudiantes que son discapacitados según la definición de la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 sean identificados, evaluados y se les proporcione los servicios educativos adecuados. El Distrito puede mantener su membresía en una o más asociaciones cooperativas de distritos escolares que le proporcionarán asistencia para cumplir con sus obligaciones para con los estudiantes con discapacidades del Distrito. Si es necesario, también puede colocarse a los estudiantes en programas de educación especial o en instituciones educativas no públicas . Política 6:120 de la Junta Directiva de Educación.

Accesibilidad según la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA)

Las personas con discapacidades tendrán la oportunidad de participar en todos los servicios, programas o actividades patrocinados por la escuela y no serán objeto de discriminación ilegal. Cuando sea apropiado, el Distrito podrá proporcionar a las personas con discapacidades ayudas, beneficios o servicios que sean independientes o diferentes de los que se proporcionan a los demás, pero igual de eficaces. El Distrito proporcionará ayudas y servicios auxiliares cuando sea necesario para que las personas con discapacidades tengan las mismas oportunidades de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Cada servicio, programa, sitio web o actividad que se opere en las instalaciones existentes será fácilmente accesible y utilizable por personas con discapacidades. Política 8:70 de la Junta Directiva de Educación.

Estudiantes de inglés como segundo idioma:

El Distrito ofrece oportunidades para que los estudiantes residentes que están aprendiendo inglés como segundo idioma alcancen altos niveles en materias académicas y cumplan con los mismos exigentes estándares académicos del estado que se espera que cumplan todos los niños. El superintendente o la persona designada desarrollará y mantendrá un programa para estudiantes que están aprendiendo inglés como segundo idioma que:

- Ayude a todos los estudiantes que están aprendiendo inglés como segundo idioma a alcanzar el dominio del idioma, facilite la comunicación efectiva en inglés y fomente su plena participación en las actividades y programas escolares, además de promover la participación de los padres, madres o tutores de los estudiantes que están aprendiendo inglés como segundo idioma.
- Identifique adecuadamente a los estudiantes con dominio limitado del inglés.
- Cumpla con la ley estatal relativa al Programa Educativo Bilingüe de Transición (TBE) o al Programa de Instrucción de Transición (TPI), según corresponda.
- Cumpla con los requisitos estatales y federales aplicables para recibir subvenciones para estudiantes que están aprendiendo inglés como segundo idioma y programas para atenderlos.
- Determine el programa y el entorno educativo adecuados para los estudiantes que están aprendiendo inglés como segundo idioma.
- Evalúe anualmente el dominio del inglés de los estudiantes que están aprendiendo inglés como segundo idioma y supervise su progreso con el fin de determinar su preparación para un entorno educativo convencional.
- Incluya a los estudiantes que están aprendiendo inglés como segundo idioma, en la medida en que lo requieran las leyes estatales y federales, en el programa de evaluación de estudiantes del distrito para medir sus logros en lectura, artes del lenguaje y matemáticas.
- Proporcione información a los padres, madres o tutores de los estudiantes que están aprendiendo inglés como segundo idioma sobre: (1) el motivo por el que se ha identificado a su hijo/a, (2) el nivel de dominio del inglés de su hijo/a, (3) el método de enseñanza que se utilizará, (4) cómo el programa satisfará las necesidades de su hijo/a, (5) cómo el programa ayudará específicamente a su hijo/a a aprender inglés y a cumplir con los estándares de rendimiento académico apropiados para su edad para la promoción de grado y la graduación, (6) los requisitos específicos de salida del programa, (7) cómo el programa satisfará el programa educativo individualizado de su hijo/a, si corresponde, y (8) información sobre los derechos del padre, madre o tutor. Se informará periódicamente al padre, madre o tutor sobre el progreso de su hijo/a y se les animará a involucrarse.

Se informará al padre, madre o tutor de los estudiantes que están aprendiendo inglés como segundo idioma sobre cómo pueden: (1) implicarse en la educación de sus hijos; (2) participar activamente como auxiliares en asistir a sus hijos a alcanzar el dominio del inglés, lograr altos niveles dentro de una educación integral y cumplir con los exigentes estándares académicos del estado que se esperan de todos los estudiantes; y (3) participar y formar parte del Comité Asesor de Padres y Madres de los Programas de Educación Bilingüe de Transición del Distrito. Política 6:160 de la Junta Directiva de Educación.

Calificaciones y promoción:

El superintendente establecerá un sistema de calificación e información sobre el rendimiento académico para los estudiantes y sus padres, madres o tutores. El sistema también determinará cuándo se cumplen los requisitos de promoción. La decisión de promover a un estudiante al siguiente nivel académico se basará en el cumplimiento satisfactorio del plan de estudios, la asistencia y el rendimiento en las pruebas estandarizadas requeridas por el Consejo de Educación del Estado de Illinois (ISBE) y/u otras evaluaciones.

Los estudiantes no serán promovidos en función de su edad o cualquier otra razón social no relacionada con su rendimiento académico. La administración determinará la asistencia de recuperación para un estudiante que no sea promovido. Cada maestro mantendrá un registro de evaluación para cada estudiante de su clase. Un administrador del distrito no puede cambiar la calificación final asignada por el maestro sin notificarlo y sin proporcionar un motivo aceptable para el cambio, de acuerdo con la política de la Junta Directiva. Política 6:280 de la Junta Directiva de Educación.

Programa de pruebas y evaluaciones de los estudiantes:

El programa de evaluación de los estudiantes del Distrito proporciona información para la determinación del rendimiento individual de los estudiantes y sus necesidades educativas, la eficacia del plan de estudios y la enseñanza, y el rendimiento escolar medido en función de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes del Distrito y las normas estatales.

El superintendente o la persona designada gestionará el programa de evaluación de los estudiantes que administra a los estudiantes todas las evaluaciones estandarizadas requeridas por el Consejo de Educación del Estado de Illinois (ISBE) y/o cualquier otro método e instrumento de evaluación apropiado, incluyendo pruebas de rendimiento basadas en normas y criterios, pruebas de aptitud, pruebas de competencia y pruebas desarrolladas por los maestros. Informa a los estudiantes de los plazos y procedimientos aplicables a su participación en todas las evaluaciones estatales.

El superintendente o la persona designada proporcionará al padre, madre o tutor de cada estudiante los resultados o puntuaciones de cada evaluación del estado y una evaluación del progreso de los estudiantes. Consulta la política 6:280, Calificaciones y promoción, y utiliza prácticas profesionales de pruebas. Los datos generales de evaluación de los estudiantes en las pruebas requeridas por la ley estatal serán recopilados por el Distrito y comunicados, junto con otra información, en el informe anual del Distrito. La política 7:340 de la Junta Directiva, los Expedientes de los estudiantes, y sus procedimientos de aplicación regulan las cuestiones relativas al mantenimiento de registros y el acceso a los mismos. Política 6:340 de la Junta Directiva de Educación.

Acceso a las redes electrónicas:

Las redes electrónicas, incluida la Internet, forman parte del programa educativo del Distrito y sirven para promover la excelencia educativa al facilitar el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación. El superintendente elaborará un plan de implementación de esta política y nombrará a los administradores del sistema. El Distrito Escolar no se hace responsable de ninguna información que pueda perderse o dañarse, o que deje de estar disponible al utilizar la red, ni de ninguna información que se retire o se transmita a través de Internet. Además, el Distrito no se hará responsable de ningún cargo o cuota no autorizados que se deriven del acceder a la Internet. El Distrito cuenta con una Política de uso aceptable integral que describe los procedimientos para abordar el uso y la integración de la tecnología, los usos apropiados de los recursos en Internet y la seguridad en Internet, tal y como se describe en la Ley de Protección de la Privacidad Infantil y Empoderamiento de los Padres y Madres (325 ILCS 17/). Esta política se proporciona a los padres y madres al comienzo de cada año y también se encuentra en nuestro sitio web. Se requiere que los padres, madres y estudiantes lean este documento y proporcionen a la escuela un documento firmado en el que declaren haber entendido el programa, incluso las consecuencias de participar en comportamientos incongruentes con las expectativas de la escuela. Política 6:235 de la Junta Directiva de Educación.

Uso de herramientas con inteligencia artificial (IA)

La Junta Directiva reconoce que las herramientas basadas en inteligencia artificial son importantes para mejorar el aprendizaje de los estudiantes, la eficacia de los educadores y el funcionamiento de las escuelas. El utilizar las herramientas basadas en inteligencia artificial en el Distrito se implementará de manera segura, ética y

equitativa, y de conformidad con las políticas de la Junta Directiva 1:30, Filosofía del Distrito Escolar, y 7:345, Utilización de Tecnologías. Política 6:235 de la Junta Directiva de Educación.

Desarrollo social y emocional de los estudiantes:

El aprendizaje social y emocional (SEL) se define como el proceso mediante el cual los estudiantes mejoran su capacidad para integrar el pensamiento, los sentimientos y el comportamiento con el fin de alcanzar metas importantes en la vida. Los estudiantes competentes en SEL son capaces de reconocer y controlar sus emociones, establecer relaciones saludables, fijarse metas positivas, satisfacer sus necesidades personales y sociales, y tomar decisiones responsables y éticas. Los estándares de aprendizaje de Illinois incluyen tres objetivos para los estudiantes: (1) desarrollar la conciencia de sí mismos y las habilidades de autocontrol para alcanzar el éxito en la escuela y en la vida; (2) utilizar la conciencia social y las habilidades interpersonales para establecer y mantener relaciones positivas; (3) demostrar habilidades para la toma de decisiones y comportamientos responsables en contextos personales, escolares y comunitarios. Política 6:65 de la Junta Directiva de Educación.

Escuela de verano:

El Distrito proporciona una variedad de experiencias para que los estudiantes mejoren su educación durante la escuela de verano. Las experiencias del año escolar extendido incluyen un programa de verano para los estudiantes con discapacidades en colaboración con la cooperativa de educación especial, un programa puente con el Distrito 87 de Glenbard y programas educativos desarrollados a nivel local.

La biblioteca y el programa de multimedia:

El superintendente o la persona designada gestionará el programa de multimedia de la biblioteca del distrito para cumplir con la ley estatal y las normas de la Junta Directiva de Educación del Estado de Illinois. Política 6:230 de la Junta Directiva de Educación.

Tareas para la casa:

Las tareas para la casa forman parte del programa educativo del Distrito y su objetivo principal es mejorar el rendimiento de los estudiantes. Las tareas para la casa se asignan para fomentar el desarrollo educativo del estudiante y son una aplicación o adaptación de una experiencia de clase. El superintendente proporcionará orientación para garantizar que las tareas (1) sean utilizadas para reforzar y aplicar conceptos, principios y habilidades previamente cubiertos, (2) no se asignen con fines disciplinarios, (3) sirvan como vínculo de comunicación entre la escuela y el padre, madre o tutor, (4) fomenten el pensamiento independiente, la autodirección y la autodisciplina, (5) tengan una frecuencia y duración adecuadas, y no sean excesivas, según el mejor criterio profesional del maestro. Política 6:290 de la Junta Directiva de Educación.

Actividades extracurriculares y cocurriculares:

Las actividades extracurriculares y cocurriculares son programas patrocinados por la escuela en los que algunas o todas las actividades se realizan fuera del horario de instrucción. No incluyen excursiones, las tareas ni trabajos ocasionales que se requieran fuera del horario escolar para una clase programada. Las "actividades cocurriculares" se refieren a actividades asociadas con el plan de estudios de una clase normal y, por lo general, son necesarias para obtener créditos académicos. "Actividad extracurricular" se refiere a una actividad que no forma parte del plan de estudios, no se califica, no ofrece créditos y no se lleva a cabo durante el horario escolar; incluye actividades competitivas interescolares y clubes. El superintendente debe aprobar una actividad para que se considere una actividad extracurricular o cocurricular patrocinada por el distrito, Política 6:190 de la Junta Directiva de Educación.

Excursiones:

Se incentivan las excursiones cuando las experiencias son una parte integral del currículo y/o contribuyen a los objetivos educativos del Distrito. Todas las excursiones deben contar con la aprobación previa del superintendente o la persona designada, excepto aquellas que se realicen fuera de un radio de 200 millas de la escuela o que se prolonguen durante la noche, que deben contar con la aprobación previa de la Junta Directiva de Educación. A todos los estudiantes que no participen se les proporcionará una experiencia alternativa. Cualquier excursión puede cancelarse sin notificación previa debido a un evento o problema imprevistos. Política 6:240 de la Junta Directiva de Educación

Seguridad:

Todas las operaciones del Distrito, incluyendo el programa educativo, se llevarán a cabo de manera que se promueva la seguridad y protección de todas las personas que se encuentren en las instalaciones del Distrito o en un evento del Distrito. El superintendente o la persona designada desarrollará, implementará y mantendrá un plan integral de seguridad y protección. El plan incluirá uno o varios planes de operaciones de emergencia y respuesta a crisis que aborden la prevención, la preparación, la respuesta y la recuperación de cada escuela; disposiciones para una acción coordinada con las autoridades del orden público y los bomberos locales, el personal de los servicios médicos de emergencia y el abogado de la Junta Directiva; un plan de simulacros de seguridad escolar; instrucciones sobre prácticas seguras para viajar en autobús; y un sistema de comunicación interna y externa autorizado, rápido, objetivo y coordinado. En caso de una emergencia que amenace la seguridad de cualquier persona o propiedad, se anima a los estudiantes y al personal a seguir las mejores prácticas que se explicaron para su edificio con respecto al utilizar cualquier teléfono celular disponible.

Durante cada año académico, cada edificio escolar que albergue a niños en edad escolar llevará a cabo, como mínimo, cada una de las siguientes actividades de conformidad con la Ley de Simulacros de Seguridad Escolar (105 ILCS 128/):

- Tres simulacros de evacuación escolar
- Un simulacro de evacuación en autobús
- Un simulacro de las autoridades del orden público para abordar un incidente de tiroteo en la escuela y evaluar la preparación
- Un simulacro de tiempo severo y refugio en el lugar

La Junta Directiva o su representante designado revisarán anualmente los planes, protocolos y procedimientos de operaciones de emergencia y respuesta a crisis de cada edificio escolar, así como el cumplimiento normativo de cada edificio con el plan de simulacros de seguridad escolar. Esta revisión anual se realizará de conformidad con la Ley de Simulacros de Seguridad Escolar (105 ILCS 128/) y las Normas Conjuntas de la Oficina del Alguacil del Estado y la Junta Directiva de Educación del Estado de Illinois (ISBE). Política 4:170 de la Junta Directiva de Educación

Notificación respecto a las cuentas o perfiles de los estudiantes en los sitios web de las redes sociales:

El superintendente o la persona designada notificará a los estudiantes y a su padre, madre o tutor cada uno de los siguientes puntos, de conformidad con la Ley sobre el Derecho a la Privacidad en el Ámbito Escolar (105 ILCS 75/): 1. Los funcionarios escolares no pueden solicitar ni requerir a un estudiante o a sus padre, madre o tutor que proporcionen una contraseña u otra información relacionada con la cuenta para acceder a la cuenta o al perfil del estudiante en una red social. 2. Los funcionarios escolares pueden llevar a cabo una investigación o requerir a un estudiante que coopere en una investigación si existe información específica sobre actividades en la cuenta del estudiante en una red social que infrinja las normas o la política disciplinaria de la escuela. En el curso de una investigación, se puede requerir al estudiante que comparta el contenido denunciado para que los funcionarios escolares puedan hacer una determinación factual. Política 7:140 de la Junta Directiva de Educación

INFORMACIÓN DE EMERGENCIA

Cierre de la escuela:

El superintendente cuenta con la autoridad para cerrar las escuelas en caso de condiciones meteorológicas peligrosas u otras emergencias que amenacen la seguridad de los estudiantes, los miembros del personal o la propiedad escolar. Política 4:170 de la Junta Directiva de Educación

Suministros de arte tóxicos:

Los materiales artísticos o suministros de manualidades tóxicos que compra el distrito para ser utilizados por los estudiantes de los grados K-6 están estrictamente prohibidos. Los materiales artísticos tóxicos para los estudiantes de los grados 7-8 solo se compran cuando cumplen con las normas legales de etiquetado y se almacenan en cumplimiento normativo con las regulaciones de la ISBE.

Dispositivos de protección de los ojos:

Se requiere que todos los estudiantes, maestros y visitantes lleven dispositivos de protección de los ojos cuando participen u observen clases en laboratorios químicos o químico-físicos combinados que impliquen el uso de productos químicos cáusticos, explosivos o líquidos y/o sólidos calientes.

Desfibrilador externo automático (AED):

Habrà al menos un desfibrilador externo automático (AED) en cada centro de asistencia del Distrito durante la jornada escolar y durante cualquier actividad extracurricular patrocinada por el Distrito en las instalaciones escolares. Además, el superintendente o la persona designada implementará un plan por escrito para responder a emergencias médicas en las instalaciones de acondicionamiento físico del distrito, de conformidad con la Ley de Preparación para Emergencias Médicas en Instalaciones de Acondicionamiento Físico, y presentará una copia del plan ante el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH). El plan proporcionará al menos un AED disponible en cada instalación de acondicionamiento físico de las instalaciones, de acuerdo con lo requerido por la ley estatal. Política 4:170 de la Junta Directiva de Educación

Opción de elección en caso de escuela insegura:

La opción de elección en caso de escuela insegura permite a los estudiantes transferirse a otra escuela del Distrito o a una escuela chárter pública dentro del Distrito, según lo define la ley estatal y lo identifica la Junta Directiva de Educación del Estado de Illinois. Política 4:170 de la Junta Directiva de Educación

Preocupaciones e inquietudes de los padres y madres:

Se anima a los padres, madres o tutores a hablar sobre los asuntos que les preocupan con el individuo adecuado. El procedimiento habitual es comenzar por el maestro, ya que la mayoría de los problemas pueden resolverse con él. Los padres y madres que no estén satisfechos en este momento deben hablar con el director de la escuela. Si se requiere tomar medidas adicionales, el superintendente de escuelas intentará resolver las quejas. Como último paso, el padre, madre o tutor puede notificar al superintendente de escuelas su deseo de llevar su problema ante La Junta Directiva de Educación. El superintendente de escuelas se encargará de que su inquietud se presente en una reunión programada de la Junta Directiva.